



Estado Plurinacional de Bolivia



Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos, por Solicitud de Entidades Públicas

Agosto de 2017



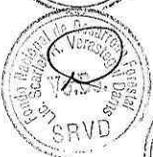


Estado Plurinacional de Bolivia



Glosario de Términos

Conservación de los bosques y suelos forestales	El suelo es un componente importante de los bosques y los ecosistemas, en tanto viabilizan la absorción de nutrientes, la descomposición de materiales orgánicos; así mismo la interacción de los bosques y suelos contribuyen a la disponibilidad de agua. Siendo por ello vital su conservación, entendiéndose esta como el uso responsable y sustentable, en concordancia con sus capacidades de regeneración.
Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos	Instancia que a través de informes, evalúa y recomienda a la MAE del FONABOSQUE, la aprobación o rechazo de la suscripción del Convenio de Financiamiento, aprueba el primer desembolso y cierre de programas y proyectos.
Enfoque de Gestión Integral de Cuencas	Es gestión equilibrada de los bosques y tierras forestales, la integración de los actores involucrados en una sola problemática en lugar de atender varios problemas sectoriales dispersos y que reconoce su interacción territorial demarcada por acceso al agua.
Entidad Ejecutora	Persona jurídica de derecho público calificada por la ABT que accede a financiamiento del FONABOSQUE para programas y proyectos, mediante la suscripción de un Convenio Intergubernativo de Financiamiento o Convenio Interinstitucional de Financiamiento, previo proceso de evaluación.
Entidad Proponente	Persona jurídica de derecho público que solicita el acceso a financiamiento de recursos no reembolsables del FONABOSQUE para programas y proyectos vinculados al manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego e investigación y asistencia técnica.
Instrumentos de Gestión	En el marco de la normativa de regulación de uso de recursos del bosque y tierras, son los documentos técnicos que sustentan la autorización de su uso con fines comerciales, y son: Planes Generales de Manejo Forestal (maderables o no maderables), Planes Generales de Manejo en Territorios Comunitarios Indígenas (PGMF-TIOC), Planes Generales de Manejo Forestal en Propiedades Privadas (PGMF), Planes Operativos de Aprovechamiento Forestal, Programa de Abastecimiento y Procesamiento de Materia Prima (PAPMP) Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIPT) y otros documentos técnicos autorizados por la ABT, para el uso, aprovechamiento y comercialización de productos provenientes del bosque.
Gastos administrativos recurrentes	Son gastos relacionados al funcionamiento administrativo del programa o proyecto, tales como pago de servicios básicos e insumos, sueldos y salarios, prestaciones establecidas por ley, que durante el período de ejecución del proyecto, se repiten mensualmente.
Manejo integral del fuego	Entendiéndose como un conjunto de acciones relacionadas a la prevención, predicción de condiciones favorables o adversas para el





Estado Plurinacional de Bolivia



uso del fuego, detección, combate, y acciones de reforestación de la cobertura forestal.

Manejo Sustentable de Bosques	Es el uso ordenado y planificado de los productos del bosque, sin poner en riesgo su integridad y capacidad de regeneración, y que además es acorde a las capacidades organizativas y laborales de la gente que vive en y del bosque.
Pre Inversión	Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión", estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.
Suelos degradados en áreas forestales	Son suelos que han reducido su capacidad productiva, o de sustento de la vegetación que lo ocupa, por cambios en su composición natural por disturbios naturales o antrópicos.

Abreviaturas

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra	ABT
Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.	BDP
Decreto Supremo	D.S.
Dirección General Ejecutiva	DGE
Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal	FONABOSQUE
Máxima Autoridad Ejecutiva	MAE
Ministerio de Planificación para el Desarrollo	MPD
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	MEFP
Plan de Desarrollo Económico y Social	PDES
Plan Sectorial de Desarrollo Integral	PSDI
Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras	PGIBT
Plan de Gestión de Manejo Forestal	PGMF
Plan Operativo Anual	POA
Plan Operativo Anual Forestal	POAF
Resolución Ministerial	R.M.
Reglamento Operativo del Programa o Proyecto	ROP
Sistema de Gestión Pública	SIGEP
Sistema de Información sobre Inversiones	SISIN WEB
Sistema Nacional de Inversión Pública	SNIP





Tabla de Contenido

CAPITULO I.....	5
ANTECEDENTES.....	5
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA GUIA TÉCNICA.....	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4. ÁREA GEOGRÁFICA DE INTERVENCIÓN.....	5
7. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.....	7
CAPITULO II.....	8
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.....	8
8. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.....	8
9. CONDICIONES GENERALES.....	9
10. PROCESO DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA O PROYECTO.....	9
11. DE LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.....	13
12. DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO.....	13
CAPITULO III.....	14
DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO.....	14
13. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	14
14. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	15
15. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO.....	15
16. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO.....	16
CAPITULO IV.....	16
DEL CIERRE.....	16
17. PROCESO DE CIERRE.....	16
CAPITULO V.....	19
DE LAS AUDITORIAS.....	19
18. AUDITORIAS.....	19





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

LEGALIZADO



5. PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

El plazo de ejecución de los programas y proyectos financiados por el FONABOSQUE, podrá ser de hasta cinco (5) años, computables a partir de efectuado el primer desembolso enmarcado en el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, en caso excepcional, previa justificación técnica, administrativa - financiera y legal, podrá solicitar de manera formal al FONABOSQUE la ampliación del plazo de ejecución del programa y/o proyecto, cuyo procedimiento será definido en el ROP de cada programa o proyecto.

6. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

El plazo de vigencia del Convenio se computa a partir de su suscripción y debe estar vigente durante la ejecución del programa o proyecto, hasta efectuado el cierre del mismo.





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO

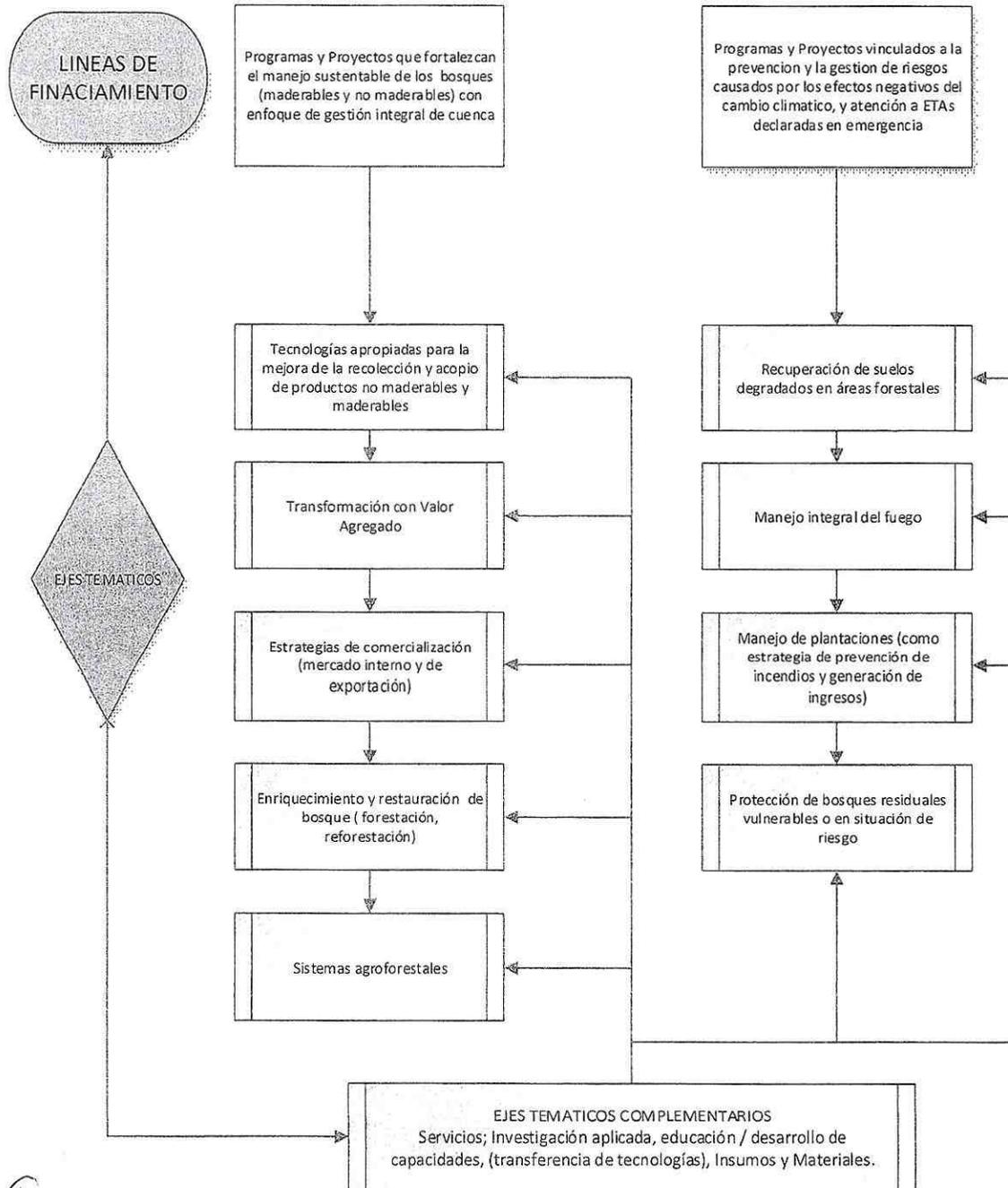


FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



7. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO CON SUS EJES TEMATICOS ESPECIFICOS Y COMPLEMENTARIOS





CAPITULO II DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

8. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La Entidad Proponente debe cumplir los siguientes requisitos para el financiamiento de sus programas y proyectos:

a. Requisitos previos a la suscripción del Convenio

Para la suscripción del Convenio, la Entidad Ejecutora debe presentar los siguientes documentos:

- i. Nota de solicitud de financiamiento específica suscrita por el representante legal de la Entidad Proponente.
- ii. Ficha Técnica con la Idea del Programa o Proyecto, de acuerdo a Anexo 1.
- iii. Documento de Designación o de Delegación Específica Expresa, para suscribir Convenios Intergubernativos o Interinstitucionales de Financiamiento.

b. Requisitos previos al primer desembolso

Para que se efectúe el primer desembolso, la Entidad Ejecutora debe presentar los siguientes documentos:

- i. Informe Técnico de Condiciones Previas, en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el MPD,
- ii. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el MPD,
- iii. Dictamen de registro del proyecto en el SISIN WEB,
- iv. Documento que acredite la inscripción del programa o proyecto en el VIPFE,
- v. Reporte del SIGEP, que refleje la inscripción del presupuesto de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto,
- vi. Licencia ambiental otorgada por la entidad competente,
- vii. Documento emitido por la ABT que certifique la calificación de la Entidad Ejecutora,





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



- viii. Documento que evidencie la apertura por parte de la Entidad Ejecutora de la Libreta Específica del programa o proyecto, en la entidad financiera autorizada por el MEFP,
- ix. Nombramiento del Responsable o Coordinador del proyecto que se hará cargo de su ejecución y de la presentación de los reportes de avance físico y financiero,
- x. Reglamento Operativo del Programa o Proyecto (ROP) aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE.

9. CONDICIONES GENERALES

- a. El FONABOSQUE no financia el 100% del costo total del programa o proyecto. La Entidad Ejecutora debe establecer una contraparte porcentual de acuerdo al dimensionamiento, tipología de intervención y nivel socioeconómico de los municipios.
- b. El FONABOSQUE no financia recursos para la etapa de pre inversión de programas o proyectos.
- c. El FONABOSQUE no financia gastos administrativos recurrentes para la ejecución de los programas o proyectos.

10. PROCESO DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA O PROYECTO

El proceso de financiamiento del programa o proyecto, se compone de dos etapas:

- a. Etapa previa a la suscripción del Convenio y,
 - b. Etapa previa al primer desembolso,
- a. Etapa previa a la suscripción del Convenio.
 - i. La Entidad Proponente presenta al FONABOSQUE la Solicitud de Financiamiento adjuntando la Ficha Técnica y el documento que acredite la representación legal de la autoridad competente.
 - ii. El FONABOSQUE, a través del Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, evalúa la pertinencia y consistencia técnica de la idea del programa o proyecto para el que se solicita financiamiento.
 - iii. En caso de existir observaciones y/o necesidad de complementación a la Ficha Técnica, el área de Planificación y Evaluación de Proyectos, solicita





LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



formalmente a la Entidad Proponente subsanar las observaciones y/o realice las complementaciones.

- iv. La Entidad Proponente remite la Ficha Técnica de Idea del proyecto con las correcciones a las observaciones y/o realizadas las complementaciones solicitadas por el FONABOSQUE.
- v. Si no existen observaciones y/o complementaciones, o si la Ficha Técnica está ajustada de acuerdo a lo solicitado por el FONABOSQUE, el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, emite el correspondiente Informe técnico, recomendando que a través de Secretaría del Comité se convoque a reunión de Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos.
- vi. El Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, mediante Informe aprueba o rechaza la Idea del Proyecto y recomienda a la MAE del FONABOSQUE, requiera la emisión de los informes financiero y legal internos y los documentos de respaldo de la Entidad Proponente para la suscripción del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional. El monto de la idea del programa o proyecto que será incluido en el Convenio, tendrá carácter referencial y será ajustado en base al presupuesto calculado en el Estudio Técnico de Pre Inversión del Proyecto; monto que no podrá ser mayor al previsto en el Convenio y que debe ser incorporado a través de una Adenda, previa aprobación del Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos.

b. Etapa previa al primer desembolso.

La Entidad Ejecutora a partir de la suscripción del Convenio de Financiamiento y previo al primer desembolso, tiene un plazo máximo de doscientos (200) días calendario para el cumplimiento de los requisitos o condiciones previas, debiendo en este periodo ejecutarse las siguientes acciones:

- i. La Entidad Ejecutora debe presentar el Informe de Condiciones Previas.
- ii. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos debe verificar que dicho documento tenga correspondencia con la Ficha Técnica de Idea de Proyecto aprobada por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, y que su contenido se enmarque en las directrices del Reglamento Básico de Pre Inversión.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

LEGALIZADO



- iii. En caso de existir observaciones y/o requerimiento de complementaciones, el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, solicita formalmente a la Entidad Ejecutora subsane las observaciones y/o realice las complementaciones.
- iv. La Entidad Ejecutora remite el Informe de Condiciones Previas, con los ajustes y complementaciones requeridas por el FONABOSQUE.
- v. En caso de no existir observaciones y/o requerimiento de complementaciones o cuando el Informe de Condiciones Previas esté ajustado de acuerdo a lo solicitado por el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, esta instancia remite a la MAE del FONABOSQUE informe técnico de aprobación del documento de Condiciones Previas y recomienda a la MAE del FONABOSQUE, solicite a la Entidad Ejecutora proceda con la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto.
- vi. La Entidad Ejecutora, elabora el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto.
- vii. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, emite criterio sobre la consistencia del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, y recomienda a la MAE del FONABOSQUE la aprobación del mismo y se comunique a la Entidad Ejecutora la suscripción de la Adenda al monto del Convenio, a fin de que prosigan las acciones subsiguientes referidas al cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.
- viii. En caso de que el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, tenga observaciones al Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del Proyecto recomendará a la MAE del FONABOSQUE, solicite a la Entidad Ejecutora subsane las observaciones detalladas mediante informe, las mismas que deben realizarse por la Entidad Ejecutora.
- ix. Subsanas las observaciones y/o realizadas las complementaciones, el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, recomienda a la MAE del FONABOSQUE la aprobación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto a fin de que prosigan las acciones subsiguientes referidas al cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



- x. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, con el documento aprobado del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, el Convenio y su Adenda, previa solicitud a la Entidad Ejecutora de alguno de los documentos de planificación establecidos en la Ley 777 (Ley del SPIE) que considere pertinentes, gestiona ante la ABT la calificación de la Entidad Ejecutora.
- xi. La Entidad Ejecutora debe gestionar y remitir al FONABOSQUE la Licencia Ambiental del Estudio de Diseño de Pre Inversión del proyecto, emitida por autoridad competente.
- xii. La Entidad Ejecutora además debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente numeral y consiguiente presentación de los requisitos establecidos en el numeral 8, que son de su competencia.
- xiii. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos elabora el informe técnico de verificación de cumplimiento de los requisitos previos al primer desembolso y recomienda a la MAE del FONABOSQUE se autorice la transferencia de recursos.
- xiv. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos en coordinación con el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos, elaboran el ROP, documento que debe ser aprobado por la MAE del FONABOSQUE, mediante Resolución Administrativa para su posterior comunicación a la Entidad Ejecutora.
- xv. El FONABOSQUE puede brindar a través del Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, soporte técnico a la Entidad Ejecutora mediante reuniones, visitas in situ y evaluaciones al avance del Proyecto en su etapa de pre inversión.

Asimismo, puede gestionar a partir de la suscripción de acuerdos con otras entidades, apoyo de asistencia técnica para la Entidad Ejecutora en la etapa de pre inversión del proyecto, actividades que en ningún caso podrán ser financiadas por el FONABOSQUE.

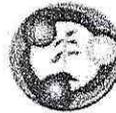
- xvi. El plazo de doscientos (200) días calendario para el cumplimiento de los requisitos o condiciones previas, puede ampliarse a través de la suscripción de una Adenda, con el respaldo de los informes de justificación técnica, administrativa – financiera y legal, únicamente





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



cuando la imposibilidad de cumplimiento no se atribuya a la Entidad Ejecutora.

11. DE LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS

- a. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, custodia los documentos desde la solicitud de financiamiento hasta la aprobación de transferencia del primer desembolso, documentación que debe ser original y/o copia legalizada.
- b. El Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, elabora y suscribe el Acta de Transferencia de la documentación señalada en el numeral 8., con el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos para custodia y continuidad de los procesos correspondientes.

12. DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO

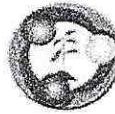
- a. Sobre la base del Informe del Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, la MAE del FONABOSQUE instruye al Área Administrativa Financiera, se prepare y remita la documentación para la transferencia de recursos en el marco del Reglamento de Fideicomiso del BDP, procedimiento que en términos de plazo se ajustará al mismo.
- b. El cronograma de desembolsos de los recursos financiados por el FONABOSQUE, se elaborará en base al Presupuesto aprobado para el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto y formará parte de la Adenda al Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento.
- c. Los requisitos y condiciones previas requeridas para el desembolso de recursos correspondientes al primer desembolso, se evalúan por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, instancia que recomendará a la MAE del FONABOSQUE la autorización de transferencia a la Entidad Ejecutora.
- d. Todas las solicitudes de desembolso posteriores al primer desembolso, deben ser revisadas, evaluadas y autorizadas por la MAE del FONABOSQUE, en base a informe técnico emitido por la Coordinación de Planificación y Evaluación de Programas y Proyectos y e Informe Financiero emitido por la Coordinación Administrativa Financiera, en base al Reglamento de Fideicomiso.





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



CAPITULO III DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

13. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El seguimiento y monitoreo comprende mínimamente los siguientes aspectos:

- a. De parte del FONABOSQUE
 - i. Cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto, en cuanto a planificación de hitos de avance físico y administrativo - financiero.
 - ii. Cumplimiento de indicadores de avance físico y administrativo – financiero, aprobados en el proyecto.
 - iii. Aprobación o rechazo a los informes técnico y administrativo – financiero, en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos determinados en el ROP.
 - iv. Verificación del trabajo in situ y/o de campo en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos determinados en el ROP.
 - v. Verificación de la vigencia y plazos del Convenio y sus Adendas.
- b. De parte de la Entidad Ejecutora
 - i. Cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto.
 - ii. Cumplimiento de los indicadores y metas aprobados para el proyecto.
 - iii. Presentación de informes técnico y administrativo – financiero, en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos, determinados en el ROP.
 - iv. Ejecución y/o coordinación de las visitas de campo en apego a los plazos, formatos, responsables y procedimientos determinados en el ROP.
 - v. Solicitud fundamentada y oportuna, adjuntando los respectivos informes, en caso de requerirse modificaciones al Convenio, lo que incluye la ampliación de plazo.





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



- vi. Solicitud de desembolso de recursos posteriores a la primera transferencia, en el marco del cronograma de desembolsos aprobado para el proyecto.

14. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto, estará basado en lo dispuesto en ROP, debiendo contener de manera específica los plazos, formatos, responsables, procedimientos y otros medios de verificación que viabilicen el adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones establecidas en el Estudio de Diseño de Pre Inversión del proyecto.

a. Del Seguimiento

El seguimiento es un proceso minucioso y permanente de recolección y análisis de información que la ejecución del programa o proyecto se encuentra en correspondencia con lo planificado, especialmente en cuanto al cumplimiento de las actividades de cada componente, metas y resultados, que permitan asegurar el buen desempeño del mismo.

b. Del Monitoreo

El monitoreo es un procedimiento mediante el cual verificamos la eficacia y eficiencia de la ejecución de un programa o proyecto, mediante la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia recomendamos medidas correctivas para optimizar los resultados esperados del programa o proyecto.

15. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

- a. El Convenio de Financiamiento podrá ser modificado en cuanto a plazos, a solicitud formal de la Entidad Ejecutora y respaldada a través de Informes de Justificación técnico, administrativo – financiero y legal, la misma que deberá ser considerada por la MAE del FONABOSQUE, en base a recomendación de los informes de las instancias internas para su aprobación o rechazo. En caso de ser aprobada se recomendará se suscriba la Adenda respectiva.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por las instancias internas, previo informe fundamentado que emita esta autoridad.

- b. De igual forma, previa solicitud formal de la Entidad Ejecutora, respaldada a través de Informes de Justificación técnico, administrativo – financiero y legal, podrá autorizarse el incremento de presupuesto hasta un monto que será





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

LEGALIZADO



establecido de acuerdo a las característica del proyecto en el ROP, previa evaluación e informes de las áreas internas, que recomendarán a la MAE del FONABOSQUE, su aprobación o rechazo. En caso de ser aprobada se recomendará se suscriba la Adenda respectiva.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por las áreas internas, previo informe fundamentado de esta autoridad.

16. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

El incumplimiento de alguno de los aspectos contenidos en el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, identificados por el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y/o el incumplimiento a las cláusulas del Convenio y/o el ROP, se comunicarán mediante informes técnico y legal, este último emitido por Asesoría Legal y darán lugar a la ejecución de una o varias de las siguientes acciones:

- a. Suspensión del Convenio con la Entidad Ejecutora, cuyo procedimiento y plazo se determinará en el ROP de cada proyecto.
- b. Resolución del Convenio de Financiamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio.

Cualquiera de las dos anteriores acciones, deberá ser previamente analizada y evaluada por las instancias internas, quienes recomendarán a la MAE del FONABOSQUE, la suspensión o resolución del Convenio.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por las instancias internas, previo informe fundamentado.

CAPITULO IV DEL CIERRE

17. PROCESO DE CIERRE

El proceso de cierre del proyecto, está basado en lo dispuesto en el ROP, el cual debe contener plazos, formatos, responsables y procedimientos, considerándose mínimamente los siguientes aspectos.

- a. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos en coordinación con el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, con al menos diez (10) días hábiles previos a la conclusión del período de ejecución del programa





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

o proyecto, solicitan a la MAE del FONABOSQUE comunique a la Entidad Ejecutora, la fecha de conclusión del programa o proyecto establecida en el Convenio o Adenda, y el detalle de los Informes que debe presentar para el cierre del programa o proyecto, los que deben ajustarse a los formatos, contenido mínimo y medios de verificación determinados en el ROP.

- b. La Entidad Ejecutora, en base a la nota de comunicación de cierre del programa o proyecto emitida por el FONABOSQUE y al procedimiento establecido en el ROP, elabora y presenta sus informes, pudiendo solicitar de manera formal ampliación de plazo debidamente fundamentado.
- c. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, en el plazo establecido en el ROP, evalúa los Informes técnico y administrativo – financiero de cierre del proyecto remitidos por la Entidad Ejecutora.
- d. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y/o el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, proyecta y remite a la Entidad Ejecutora a través de la MAE del FONABOSQUE, el cronograma de visitas de campo, cuyo procedimiento y plazos se establecen en el ROP de cada proyecto.
- e. En caso de existir observaciones significativas y sustanciales a los Informes de cierre, el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos y/o el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión, solicitará los ajustes y/o complementaciones a la Entidad Ejecutora, en plazos establecidos en el ROP de cada proyecto.

Paralelamente, podrá llevar a cabo reuniones de coordinación y aclaración con la Entidad Ejecutora y en caso de existir vacíos de información, el FONABOSQUE podrá acudir a otras instancias para acceder a medios de verificación alternos.

- f. La Entidad Ejecutora en los plazos establecidos en el ROP del proyecto, remite al FONABOSQUE, las complementaciones y/o ajustes a los Informes técnico y administrativo – financiero de cierre del proyecto.
- g. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos en coordinación con el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión y el Área legal, efectuará la evaluación a los Informes técnico y administrativo - financiero de cierre del proyecto, en los plazos establecidos en el ROP de cada proyecto, debiendo emitir los siguientes informes:





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



- i. El Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos emite el Informe de Evaluación Técnica de Cierre de Proyecto, debiendo verificar el cumplimiento de los indicadores, resultados y objetivos del proyecto financiado.
- ii. El Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión emite el Informe de Evaluación Administrativo - Financiero, verificando la ejecución presupuestaria, los movimientos financieros, la conciliación de cuentas bancarias, los procesos y procedimientos que se siguieron para la contratación o adquisición de bienes y/o servicios.
- iii. La Unidad de Asesoría Legal del FONABOSQUE, en base a los Informes de Evaluación Técnico y Administrativo – Financiero, emite su Informe de Evaluación Legal de Cierre de proyecto, verificando el cumplimiento de las cláusulas del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento y/o Adenda respectiva.
- h. Los informes emitidos por el Área de Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Proyectos, el Área Financiera de Programas y Proyectos de Inversión y el Área legal, son remitidos a consideración del Comité de Evaluación y Aprobación de Programa y Proyectos para su evaluación, instancia que en caso de aprobarlos, emitirá el Dictamen de Cierre y recomendará a la MAE del FONABOSQUE, la suscripción del Acta de Cierre.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado de esta autoridad.

- i. En caso de que el Comité de Evaluación y Aprobación de Programa y Proyectos, realice observaciones, solicitará se subsanen o complementen las mismas, luego de lo cual, emitirá el Dictamen de Cierre y recomendará a al MAE del FONABOSQUE, la suscripción del Acta de Cierre.

La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado de esta autoridad.

- j. La MAE del FONABOSQUE, recepciona el Dictamen de Cierre emitido por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programa y Proyectos, y podrá otorgar su conformidad, remitiendo el Acta de Cierre de manera oficial al representante legal de la Entidad Ejecutora para su suscripción.





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado de esta autoridad.

**CAPITULO V
DE LAS AUDITORIAS**

18. AUDITORIAS

Las Auditorías que deben realizarse a los programas y proyectos que financia el FONABOSQUE, deben cumplir lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de Aprobación de Programas y Proyectos.

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento curra en el archivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE. La presente es copia fiel de los originales que se encuentran en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1371 del Código Civil.

Legalizado por:





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



ANEXO N° 1



LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



**FICHA TÉCNICA
PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS
A SER FINANCIADOS POR EL
FONABOSQUE**

NOMBRE DEL PROYECTO:		MONTO TOTAL DEL PROYECTO EN Bs.:	
OBJETIVO DEL PROYECTO: (forestación, reforestación, manejo, transformación, investigación, otros)		MONTO FINANCIADO POR FONABOSQUE EN Bs.:	MONTO DE CONTRAPARTE DEL SOLICITANTE EN Bs.:
		PLAZO DE EJECUCIÓN:	
DEPARTAMENTO:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	
PROBLEMÁTICA (Detallar el problema que plantea resolver con el proyecto):			
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO:			
COMPONENTES: (Ejemplo: Producción, Plantaciones, Asistencia Técnica y/o Difusión, etc.)			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
NUMERO DE MOVIL:			
CORREO ELECTRONICO:			
TELÉFONO:			



LEGALIZADO



Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DE ENLACE:
CARGO DEL ENLACE:
NUMERO DE MOVIL:
CORREO ELECTRONICO:
TELÉFONO:

NOTA: El contenido de esta Ficha deberá corresponder con el contenido del Proyecto a Diseño Final en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N° 115, por el Ministerio de Planificación para el Desarrollo (MPD).

Asimismo, deberá estar en estricta relación con el Programa Operativo Anual (POA) y Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobados y vigentes, de la Entidad Proponente y enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.

